



ORDENA RECIBIR PAGO QUE SE INDICA.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 orgánica de municipalidades

CONSIDERANDO:

a) El estado de deuda de fecha 26 de diciembre del año 2023, de la empresa GUMASA S.A, RUT 77.170.248-1, mediante el cual se refleja la deuda de dicha sociedad por concepto de patente CIPA, desde el periodo de julio del año 2020 a julio del año 2023.

b) El certificado de deuda 1028, de fecha 27 de noviembre del año 2023, que incorpora los periodos en cobranza judicial desde julio del año 2020 a enero del año 2022, de la sociedad antes individualizada.

c) La causa ejecutiva RIT C-4728-2023 del segundo juzgado civil de Chillán, mediante la cual el tribunal ordenó despachar mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$34.726.672.- correspondiente a los periodos desde enero del año 2021 a enero del año 2022, declarando prescrito el periodo julio 2020.

d) El certificado de deuda 1069, de fecha 26 de diciembre del año 2023, que incorpora los periodos en cobranza judicial desde julio del año 2022 a julio del año 2023, de la sociedad antes individualizada.

e) La causa ejecutiva RIT C-5157-2023 del segundo juzgado civil de Chillán, mediante la cual el tribunal ordenó despachar mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$17.333.805.- correspondiente a los periodos desde julio del año 2022 a julio del año 2023.

f) Respecto de los montos determinados por el tribunal en la causa RIT C-4728-2023 del segundo juzgado civil de Chillán, la ejecutada discutirá el pago de dichos periodos, por lo que dichos pagos se encontrarán pendientes hasta la dictación de la sentencia que ordene mantener o rebajar dichos montos.

g) El pago realizado mediante transferencia electrónica por parte de la empresa GUMASA S.A, RUT 77.170.248-1, por de la suma de \$17.333.805.- en total (transferencia periodo julio 2022 N°20231229029259682103, transferencia enero 2023 N° 20231229029259682102 y transferencia julio 2023 N° 20231229029259682101), por el monto total demandado en causa C-5157-2023 del segundo juzgado civil de Chillán y que comprende los periodos julio 2022, enero 2023 y julio 2023.

h) La negativa en aceptar el pago antes señalado por parte de la tesorera municipal, al encontrarse pendientes de pago los periodos demandados en la causa RIT C-4728-2023 del segundo juzgado civil de Chillán.

i) La instrucción por parte del sr. Administrador municipal (s), en orden a aceptar el pago señalado en la letra g) de los presentes considerandos.

j) La conveniencia de aceptar el pago antes indicado, ya que no existe discusión por parte de la empresa respecto de los montos demandados, y al ser una resolución de un tribunal de justicia es perfectamente posible aceptar dicho pago, considerando además el cuidado y resguardo del patrimonio municipal, ya que no se produce detrimento al pagarse la totalidad de los montos indicados con reajustes e intereses.

DECRETO:

1.- ACÉPTESE por parte de la tesorería municipal de

Chillán, el pago de la deuda de la empresa GUMASA S.A, RUT 77.170.248-1, consistente en 3

transferencias bancarias (una por cada periodo demandado), según detalle adjunto e indicado en la letra g) de los considerandos, por la suma total de \$17.333.805.- demandadas en causa C-5157-2023 del segundo juzgado civil de Chillán y que comprende los periodos julio 2022, enero 2023 y julio 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.12.29 15:38:53 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by RICHARD
VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ
Date: 2023.12.29 15:34:06 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán (s)

Código: 257021 -- Para validar el documento ingrese a: <https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php>